



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio Civil No 662

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00523-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de MINIMA CUANTÍA a favor de **CRISTIAN CAMILO LOPEZ CABRA** endosatario de Wilson Alejandro Suarez Bohórquez en *contra* de **CARLOS ALFONSO VENEGAS RAMIREZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. Letra de Cambio

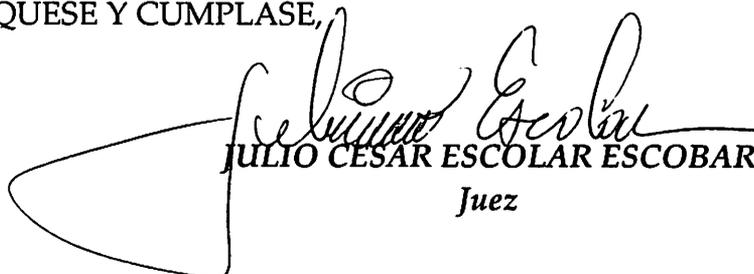
- 1.1. Por la suma de \$7.500.000 por concepto de *capital* contenido en la letra de cambio base la ejecución aportado con la demanda.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes señalado, desde el día siguiente de exigibilidad, esto es 2 de junio de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por la suma de \$150.000 por concepto de *intereses corrientes* sobre el capital señalado en el numeral 1.1.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 y 301 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Téngase en cuenta que el demandante CRISTIAN CAMILO LOPEZ CABRA actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CESAR ESCOBAR ESCOBAR
 Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de DICIEMBRE 07 DE 2021 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA DEC 806/20
 RITA HILDA GARZON